



# Cooperativa Multiactiva de Sopó

Nit. 860.040.816-4



## CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025-2026

### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Acuerdo No. 09

#### DEFINICIÓN

El Comité de Bienestar Social tendrá el carácter de órgano auxiliar del Consejo de Administración encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, recreación, cultura y demás actividades que se desarrolle en beneficio de los asociados y sus familias; atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, orientado a los Asociados, Directivos y empleados, fortaleciendo el desarrollo de la función social de la Cooperativa, respondiendo por la ejecución del programa aprobado por el Consejo de Administración.

El Comité de Bienestar Social emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidades socio-económicas de la Cooperativa y sus Asociados.

#### CONFORMACIÓN Y PERÍODO

El comité de Bienestar Social estará conformado por dos asociados hábiles y un miembro del Consejo de Administración, nombrados por el Consejo de Administración, para períodos de un año, pudiendo ser removidos o reelegidos, con sus respectivos suplentes.

El representante del Consejo de Administración actuará como coordinador del Comité, el cual se encargará de dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la parte social y recreativa de la Cooperativa y a las políticas que en esta materia imponga el Consejo de Administración.

#### INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

El comité de Bienestar Social se instalará por derecho propio en reunión que se celebra dentro de los 8 días después de su nombramiento por parte del Consejo de Administración

La instalación deberá realizarse con la presencia de los miembros principales y suplentes

El comité nombrará entre sus integrantes un secretario.



## CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025-2026

El Coordinador se encargará de citar y presidir las reuniones y presentar un informe trimestral al Consejo de Administración.

El secretario llevará el libro de Actas de las reuniones del Comité y firmará con el Coordinador todos los informes y las Actas.

## FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

El comité de Bienestar Social tendrá las siguientes funciones:

- Diagnosticar mediante encuestas, visitas, telemarcadeo y otros medios de investigaciones, las necesidades educativas, recreativas y culturales de los asociados, directivos y empleados.
- Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, recreación, deporte, cultura y demás, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante el Consejo de Administración.
- Promover actividades de recreación, deporte y demás actividades, en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y empleados.
- Estimular la participación de todos los Asociados en todas las actividades que se programen.
- Promover y difundir entre los Asociados y comunidad en general las ventajas, y características de la organización solidaria.
- Propender porque los Asociados que asisten a las actividades programadas se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- Apoyar el Plan de Desarrollo y el Proyecto Educativo Socio Empresarial PESEM de la Cooperativa de acuerdo con las políticas impartidas.
- Procurar que todas las actividades dejen gran enseñanza en los asociados sobre la cultura solidaria y la cultura organizacional de la Cooperativa.
- El Comité de Bienestar Social reglamentará los diferentes beneficios que preste la Cooperativa y los someterá a la aprobación del Consejo de Administración.
- Llevar un registro ordenado de cada una de las actividades realizadas y de la ejecución del presupuesto.
- Producir informes trimestrales con destino al Consejo de Administración, los cuales se presentarán en forma escrita y con indicadores de labores realizadas, aplicación de recursos, cobertura y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes.
- Presentar anualmente un informe a la asamblea general
- Elaborar el reglamento de sanciones por indisciplina o no asistencia a las actividades para las cuales se inscriben los asociados.



# Cooperativa Multiactiva de Sopó

Nit. 860.040.816-4



## CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025-2026

### REUNIONES

El comité de Bienestar Social deberá realizar reuniones ordinarias una vez por trimestre. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario y las circunstancias lo ameriten.

### QUÓRUM Y DECISIONES

Para sesionar y tomar decisiones con plena validez será necesario la asistencia de por lo menos dos (2) de sus integrantes.

Las decisiones del Comité de Bienestar Social se adoptarán por mayoría

### CONSTANCIA DE ACTUACIONES

De toda reunión ordinaria o extraordinaria se dejará constancia en actas debidamente numeradas que serán firmadas por el Coordinador y el secretario, copia de la cual será remitida al Consejo de Administración.

### CONFIABILIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN

La actuación del Comité de Bienestar Social que hace referencia a la información, los pronunciamientos, o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y lo que guarde en relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de la Cooperativa. Solo aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

### CAUSALES DE REMOCIÓN DEL CARGO

Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité de Bienestar Social por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia presentada ante el Consejo de Administración.
- Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de la Cooperativa establecidas en los estatutos.
- Dejar de asistir a tres sesiones continuas o discontinuas, sin causa justificada quedando automáticamente removido de su cargo.

El Consejo de Administración procederá de inmediato a suplir el cargo vacante.

### PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL

La función de Bienestar Social se desarrollará con base en un programa anual, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración basado en el proyecto que

Calle 2 No. 2-73 Sopó (Cund.) -(Cel: (57) 3227466958

E-mail: [gerencia@ccs.edu.co](mailto:gerencia@ccs.edu.co) / [administracioncoomsopo@ccs.edu.co](mailto:administracioncoomsopo@ccs.edu.co) Personería Jurídica No. 0822 del 05-03-71



# Cooperativa Multiactiva de Sopó

Nit. 860.040.816-4



## CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025-2026

elabore el Comité de Educación, el cual debe guardar relación con los planes y programas a desarrollar por la Cooperativa en el respectivo período anual.

El Consejo de Administración evaluará periódicamente el cumplimiento del programa y ordenará los ajustes que estime convenientes, con base en informes que producirá el Comité de Bienestar Social con sus recomendaciones al respecto.

## MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Las modificaciones y actualizaciones a este reglamento serán competencia exclusiva del Consejo de Administración, organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

## VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Bienestar Social, entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo de Administración.

Copia de este se entregará a cada miembro del Comité de Bienestar Social, Directivo y empleado.

## APROBACIÓN

El presente reglamento se aprueba por el Consejo de Administración el día 25 de Agosto de 2020, según consta en el Acta No 954

El presente reglamento se actualiza el día 07 de mayo del 2025, bajo acta 1158  
Para constancia firman

---

Presidente  
Wilson Rodríguez M  
C.C 80432115

---

Vicepresidente  
María Mosquera  
C.C 43.460.816

---

Secretario  
Fernanda Mora  
C.C 52485378